



Comisión de Hacienda y Presupuesto
Honorable Cámara de Senadores

LEY N°....

QUE CONCEDE PENSION RAMON FRANCISCO COLMAN PEREZ

.....

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Concédase pensión graciable de Gs.1.700.000 (guaraníes un millón setecientos mil) mensuales, a favor de Ramón Francisco Colman Pérez, con Cédula de Identidad N° 4.589.859.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta por esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependientes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al código presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



$\frac{1}{1}$